**CONSTANCIA**: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de julio de 2020.

CÉSAN AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

SECRETARIO



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Aprueba Liquidación

Clase De Proceso : Ejecutivo Singular Demandante : Guillermo León Botero

Demandado : Indumar A S.A Radicado : 2012-00506-00

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia anterior y toda vez que la parte demandada dentro del presente proceso, durante el traslado concedido no objeto la liquidación del crédito, verificada por el secretario del juzgado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.071** DEL 31 DE JULIO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA SECRETARIO